2021-178
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, doce de julio de dos mil veintiuno, el presente proceso informando que la parte actora allego subsanación dentro del término legal, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.

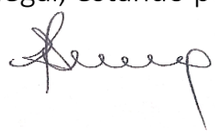

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Por haberse subsanado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se ADMITIRÁ la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por JORALBERT AIRAN BARRIOS PEREZ identificado con la Cedula N° 15.420.805 de Venezuela y PEP 945778723061982 contra los señores JULIO CESAR CALDERON VERGEL identificado con C.C. 91.182.065 y MARIA FERNANDA PINZON GOMEZ identificada con C.C. 1.098.689.187.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por JORALBERT AIRAN BARRIOS PEREZ identificado con la Cedula N° 15.420.805 de Venezuela y PEP 945778723061982 contra los señores JULIO CESAR CALDERON VERGEL identificado con C.C. 91.182.065 y MARIA FERNANDA PINZON GOMEZ identificada con C.C. 1.098.689.187.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. CLAUDIA PATRICIA ALFONSO, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 327.985 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia de acuerdo a los artículos 291 y ss. del C.G.P. y 29 del CPTSS, ó en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículos 6° y 8°.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de decidir dar aplicación a la notificación electrónica de que Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe intentar primero la notificación al correo electrónico del demandado siempre que tenga conocimiento del mismo, en este caso al tratarse de una

empresa se tiene en cuenta el correo reportado en certificado de existencia y representación legal vigente de la entidad; y solo si esta notificación resulta fallida se debe proceder a intentar la notificación física.

- Se debe remitir al demandado un escrito titulado "NOTIFICACION PERSONAL" donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico (2 días), adjuntando en PDF legible la demanda, subsanación (si la hubo) y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia de confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, articulo 8, inciso cuarto: *"Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos".*

QUINTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **12 DE JULIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 088** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **13 DE JULIO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**:**https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria